

ASUNTO: RESOLUCIÓN FAVORABLE
CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 0070/CR/13413/2021

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Orden 152/2021, de 21 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de infraestructuras y equipamientos de las entidades locales en Castilla-La Mancha con una población inferior o igual a 1.000 habitantes.

Visto el expediente de subvención, iniciado en base a la solicitud presentada por el/la AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO provincia de Ciudad-Real, con NIF: P1300300I, en el marco de la Orden 152/2021, de 21 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de infraestructuras y equipamientos de las entidades locales en Castilla-La Mancha con una población inferior o igual a 1.000 habitantes, (D.O.C.M. n.º 210 de 02 de noviembre de 2021) y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Entidad ha presentado solicitud con fecha 25 de Noviembre de 2021, con código de registro de entrada 3848308/2021, declarando cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden 152/2021, de 21 de octubre, anteriormente citada, y en base a ello el órgano gestor ha emitido el correspondiente informe al respecto, que consta en el expediente.

SEGUNDO. - Estudiado y evaluado el expediente de solicitud de subvención por el órgano gestor, se desprende que la entidad solicitante cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de bases de referencia y así consta en el informe emitido al respecto, lo que dio lugar a la propuesta de resolución favorable de fecha 11 de mayo de 2022.

En virtud de lo previsto en la base novena, apartado 1, de la Orden de bases de referencia, esta Secretaría General,

RESUELVE la concesión y el pago de la subvención a la solicitud presentada por la Entidad, para la instalación de un ascensor y de señalética en el edificio de Servicios Múltiples/Salón Social municipal del Alamillo, con una cuantía de 29.991,87 € con cargo a la partida presupuestaria 27020000 G/311A/76000 FPA0090014 JCCM/MRR22I3046 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se hará efectiva en un único pago, conforme a lo estipulado en la base décima de

la Orden 152/2021, de 21 de octubre.

Esta subvención ampara gastos comprendidos entre la fecha de presentación de la solicitud y el 31 de diciembre de 2022, conforme a la base undécima, apartado 1 de la citada orden.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la actuación financiada, la Entidad contrae las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido por la base decimotercera de la Orden 152/2021, de 21 de octubre:

- a) Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención en los términos previstos en la resolución estimatoria.
- b) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.
- c) Justificar, dentro del plazo establecido en esta orden, la realización de la actividad o proyecto subvencionado, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o entes públicos nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá realizarse antes de la justificación de los fondos recibidos.
- f) Cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad establecidas en la base vigésima.
- g) Conservar durante cuatro años, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de las obligaciones o condiciones impuestas en la resolución de concesión, todos los justificantes de pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, por si le fueran requeridos por la Consejería de Bienestar Social u otros órganos de control competentes nacionales o europeos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la base decimosexta y en los demás supuestos previstos en el artículo 78 del Texto Refundido





Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Secretaría General



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

j) En los proyectos en que se proponga la adaptación de locales, durante el periodo de ejecución previsto, la entidad beneficiaria deberá ostentar la titularidad o disponibilidad suficiente sobre los correspondientes terrenos o locales y disponer de las respectivas licencias que permitan la realización de las obras para las que se solicita la subvención.

k) Destinar los edificios rehabilitados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años, en los términos establecidos en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la Consejería de Bienestar Social toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla - La Mancha.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021 de 29 de septiembre, la entidad beneficiaria de la subvención, ha presentado junto a la solicitud y en los modelos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las siguientes declaraciones:

a) Que conoce la normativa de aplicación, sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y que acepta la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.

b) Que se compromete con los estándares más exigentes relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

c) Que respeta los principios de economía circular y evita los impactos negativos significativos en el medioambiente en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

d) Que no incurre en doble financiación y, en su caso, no tiene constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 3330F0D8633D2E27478B4



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Secretaría General



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma, la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 3330F0D86333D2E27478B4



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU